



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**192**)
28 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LA TORNEADA” RNSC 027-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-001244-2 del 27 de febrero de 2019 (fl.2), los señores CLIMACO REYES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.418, LUIS ROBERTO REYES HERNANEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.230.420, LUIS MANUEL HERNANDEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.165, SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.781.808 y SOL MARINA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.341.646, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA TORNEADA", a favor del predio denominado "La Torneada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20623, que cuenta con una extensión superficial de ochenta y una hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (81 ha 2858 m²), ubicado en la vereda La Pepa, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fls.12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.081 del 28 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA TORNEADA", a favor del predio denominado "La Torneada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20623, elevada por los señores CLIMACO REYES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.418, LUIS ROBERTO REYES HERNANEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.230.420, LUIS MANUEL HERNANDEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.165, SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.781.808 y SOL MARINA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.341.646, (fls.16-18).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de abril de 2019 a los señores CLIMACO REYES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.418, LUIS ROBERTO REYES HERNANEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.230.420, LUIS MANUEL HERNANDEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.165, SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.781.808, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.19).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, la Alcaldía Municipal San Juan Nepomuceno, fijado el 24 de abril de 2019 y desfijado el 09 de mayo de 2019 (fl.31), remitido mediante correo electrónico con radicado No 2019-460-004100-2 del 22 de mayo de 2019 (fl.30) y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 17 de mayo de 2019 y desfijado el 31 de mayo de 2019 (fl. 33), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019460004760-2 del 11 de junio de 2019 (fl. 32) sin que se presentara intervención de terceros.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica mediante Memorando No. 20196750000913 del 26/04/2019 (fl.34).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante Memorando No. 20192300006753 del 23 de agosto de 2019, solicitó al Santuario de Flora y Fauna Los Colorados ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape* no coincidían con las citadas en el referido informe (fl. 35).

El Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, mediante Memorando No. 2019750011366 del 10 de septiembre de 2019 (fl.29), remitió el Concepto Técnico No. **20196750011356** de 10-09-2019, con los ajustes solicitados por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 40-43):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio LA TORNEADA: 062-20623, se encuentra ubicado en la vereda La Pepa, corregimiento de San Cayetano, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, y constan de 81 Has 2.858 M2. (Folio 3)

Según formulario de solicitud los propietarios manifestaron registrar únicamente 66 Has 2.234 M2 (Folio 2).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

*De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible observar la siguiente fauna: Mono colorado (*Alouata sinicullus*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Zaino (*Tayassu tajacu*), el venado (*Mazama americana*) y el armadillo (*Dasybus novemcinctus*); todas ellas con requerimientos específicos que generan un equilibrio en el ecosistema mediante la cadena trófica.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

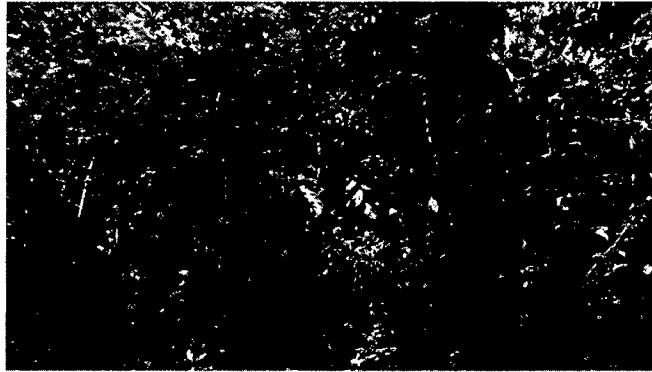


Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "LA TORNEADA"

2.1 Flora

De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento de bosque que alberga especies representativas del BsT como el resbalamonos (*Bursera simaruba*), el camajón (*Sterculia apetala*), campano (*Albizia saman*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), ceiba amarilla (*Hura crepitans*) y caracolí (*Anacardium excelsum*). Todas estas especies son de porte grande alcanzado hasta 20 m de altura; por otro lado, algunas de estas especies están asociadas a fuentes de agua como es el caso del caracolí y la ceiba. La zona de conservación del predio también alberga especies amenazadas según la lista roja como es el caso del carrito.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA".

Objetivo General de Conservación

Mantener en el tiempo y el espacio las diferentes coberturas vegetales y los afluentes hídricos que se encuentran en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar la cobertura vegetal del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "LA TORNEADA".
- Preservar los afluentes hídricos y los hábitats necesarios para las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- La cobertura vegetal del ecosistema de Bosque seco Tropical que se encuentra en el predio.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 66 has con 2.234 M2 (Tabla 1 y Figura 2):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "LA TORNEADA" - 062-20623.

ZONAS	Area (ha)
Conservación	21,7076
Agrosistemas	30,1004
Amortiguación	13,8266
De Uso Intensivo e Infraestructura	0,5888
TOTAL	66,2234

Fuente: Información del SFFCOL.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TORNEADA" RNSC 027-19

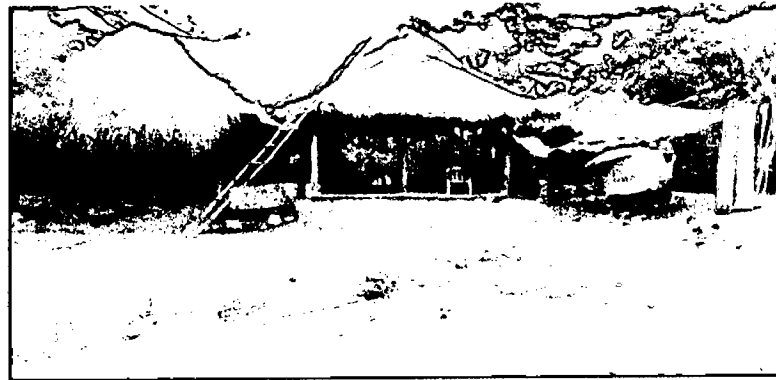
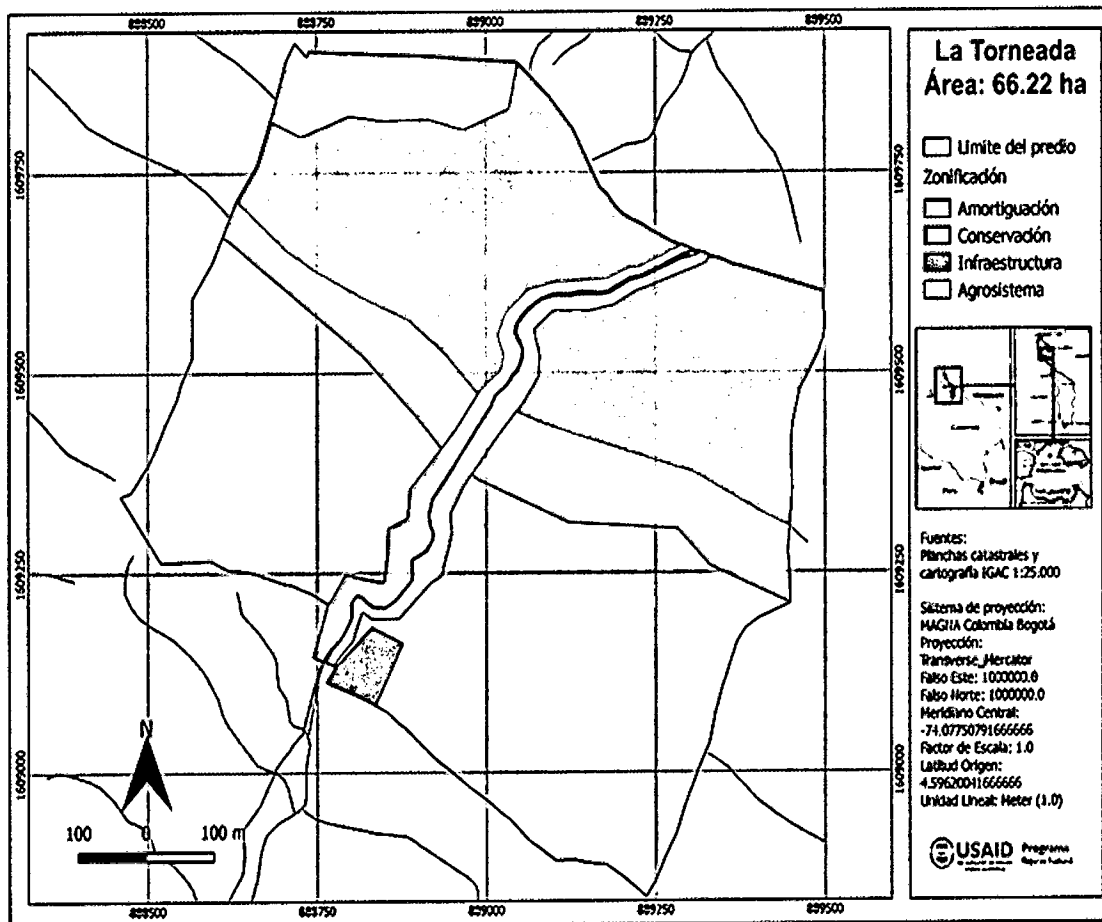


Foto 2. Infraestructura de la RNSC "LA TORNEADA".

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para el predio de la RNSC "LA TORNEADA".



Fuente: Información de campo SFFCOL.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Corresponde a un área de bosque secundario mezclado con vegetación emergente indicando la recuperación de la zona con respecto a la estructura y composición de flora en el predio. También hace parte de esta zona un arroyo el cual cuenta con vegetación ribereña; este afluente hídrico atraviesa el predio de oeste a este desembocando aguas abajo en otros afluentes hídricos de mayor orden. En este fragmento se encuentran especies autóctonas del BsT, varias de ellas tienen diferentes adaptaciones evolutivas como el botar sus hojas en temporada seca (especies caducifolias) y de este modo poder reducir su requerimiento y gasto energético, en este sentido el fragmento de bosque disminuye considerablemente la productividad primaria, sin embargo, son indispensables para mantener el equilibrio ecológico en estas épocas.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Zona de vegetación emergente ubicada entre la zona de producción y conservación que indican la transición y el avance en el proceso de regeneración natural que se está dando en el predio; de igual manera hay un área que debido a su estado temprano de regeneración natural, se considera que todavía hace parte de la zona de amortiguación del fragmento de bosque en el costado noroeste, pero que con el tiempo será parte de la zona de conservación.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona está destinada principalmente a cultivos transitorios de ñame, yuca, maíz, ají, maracuyá, cultivos permanentes de cacao y potreros para actividades agropecuarias. Debido a las condiciones topográficas de la zona y del predio, el área de cultivo se encuentra en ladera, al igual que algunos potreros. La mayoría de lo producido en la finca es para la comercialización y el autoconsumo.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona tiene dos ranchos construidos en madera, techo en hojas de palma y láminas de zinc. Uno de los ranchos es utilizado para guardar las herramientas y materiales utilizados en la zona de agrosistemas y el otro actúa como protección de un fogón de leña el cual es utilizado para la preparación de alimentos para los trabajadores de la finca.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables¹
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada²
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional³.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁴
- Habitación permanente.⁵

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA", se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.

En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad

¹ Este uso se incluye dado que fue contemplado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro (Folio 4)

² IDEM

³ IDEM

⁴ IDEM

⁵ IDEM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Etter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación del predio a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos, ni con grupos étnicos; pero en una zona aledaña se encuentra un sector donde explotan piedras para sacar cemento.

Otros aspectos contemplados

De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 06/05/19 e evidenció que la RNSC LA TORNEADA se traslapa con solicitud minera de acuerdo con shape de Solicitudes mineras suministrado por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, agosto de 2018), siendo posible continuar con el trámite de registro de la RNSC 027-19 "LA TORNEADA", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

De la misma forma, presenta traslape con área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁶

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el SFF Los Colorados durante la visita técnica evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "LA TORNEADA" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-20623; el cual se encuentra ubicado en la vereda La Pepa, Corregimiento de San Cayetano, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y consta de 81 has con 2.858 M2 (Folio 3).

Por lo anterior, según solicitud de los propietarios manifestaron registrar como reserva natural de la sociedad civil únicamente 66 Has 2.234 M2.

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "LA TORNEADA" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.



⁶ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "LA TORNEADA" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015. (...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20196750011356** de 10-09-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Torneada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-20623, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA", una extensión superficiaria de sesenta y seis hectáreas con dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (**66ha 2234 m²**), a favor del predio denominado "La Torneada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-20623, que cuenta con una extensión superficiaria total de **81 ha 2858 m²** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda La Pepa, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores los señores CLIMACO REYES HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.418, LUIS ROBERTO REYES HERNANEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.230.420, LUIS MANUEL HERNANDEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.165, SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.781.808 y SOL MARINA REYES HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.341.646, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Mantener en el tiempo y el espacio las diferentes coberturas vegetales y los afluentes hídricos que se encuentran en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar la cobertura vegetal del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "LA TORNEADA".
- Preservar los afluentes hídricos y los hábitats necesarios para las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA":

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	21,7076
Zona de Amortiguación	13,8266
Zona de Agrosistemas	30,1004

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5888
TOTAL	66,2234

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TORNEADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-, y a la Alcaldía Municipal de San José Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA TORNEADA" RNSC 027-19**

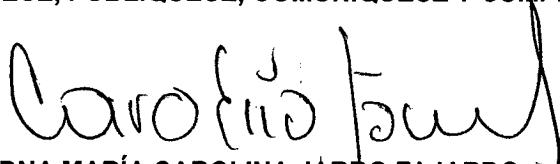
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores los señores **CLIMACO REYES HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.418, **LUIS ROBERTO REYES HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.230.420, **LUIS MANUEL HERNANDEZ REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.227.165, **SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.781.808 y **SOL MARINA REYES HERNANDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.341.646, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATURIN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* - Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: *Julio Ferrer*. SFF Los Colorados

Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 027-19 LA TORNEADA